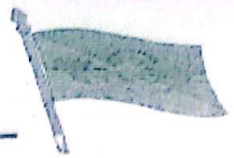




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*  
RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 284-2025-OGRRHH-MPI

Ica, 09 de Mayo del 2025

VISTO:

El Oficio N° 580-2025-PPM-MPI, emitido por la Procuraduría Pública Municipal, en el que pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos por **CRISTIAN ALEXANDER ÑAÑACC-HUARI** en el Expediente Judicial N° 00299-2024-0-1401-JR-LA-02, en el que se pone **A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES**, el Informe Legal N°522-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado;

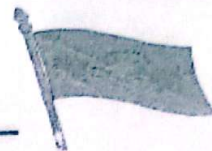
Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, se advierte el Oficio N°927-2025-PPM-MPI, de fecha 23 de abril del 2025, la Procuraduría Pública Municipal, pone de conocimiento la demanda de **DESNATURALIZACIÓN DE CONTRATO**, seguidos en el Expediente Judicial N° 00299-2024-0-1401-JR-LA-02, y se dé cumplimiento a lo resuelto en la Resolución N° 09, emitida por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica. dado cuenta por devuelto el expediente principal con la **EJECUTORIA SUPREMA** de la Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de la Republica, mediante la cual se ha declarado **IMPROCEDENTE** el recurso de casación, interpuesto por la demandada Municipalidad Provincial de Ica, contra la sentencia de vista de fecha 26.06.2024, emitida por la Sala laboral Permanente de Ica en la que confirmaron **LA SENTENCIA** contenida en la Resolución N° 03 de fecha 19.04.2024, que falla declarando **FUNDADA LA DEMANDA** sobre desnaturalización de contratos y otros.

**A CONOCIMIENTO DE LAS PARTES PROCESALES.**

Por lo tanto se **REQUIERE** a la parte demandada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA** **CONSIDERAR** al actor como trabajador bajo el régimen laboral de la actividad privada y a plazo indeterminado en forma permanente.

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, de la responsabilidad funcional en las entidades estatales, deberá iniciarse el respectivo procedimiento administrativo disciplinario en contra de los funcionarios y/o servidores que fueron responsables de la contratación del personal temporal que conllevo a la desnaturalización del contrato, y que ha originado el reconocimiento del derecho de estabilidad laboral del demandante;

Que, asimismo, en el inciso 2, del artículo 139° de la Constitución Política del Estado y del artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala: "Las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública, sin que éstos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa; estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial";

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica señaladas, en mérito a las consideraciones expuestas, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el TUO de la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas en la Ordenanza Municipal N°010-2024-MPI y Decreto de Alcaldía N°007-2024-MPI;

## SE RESUELVE:

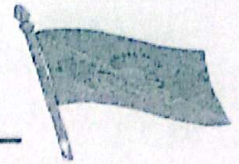
**ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO** a lo resuelto por el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo, de la Corte Superior de Ica, mediante la Resolución N° 09, en sus propios términos, recaída en el Expediente Judicial N°00299-2024-0-1401-JR-LA-02, entre la Municipalidad Provincial de Ica y la parte demandante don **CRISTIAN ALEXANDER ÑAÑACC-HUARI**, en sus propios términos sin poder calificar su contenido, fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances;

**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO INDETERMINADO** suscrito con fecha 09 de mayo del 2025, en consecuencia **CONSIDERAR** a la parte demandante don **CRISTIAN ALEXANDER ÑAÑACC-HUARI** como una trabajador **OBrero-LIMPIEZA PUBLICA (RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS EN CAMION COMPACTADOR)**, sujeto al régimen laboral de la actividad privada, regulado por Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en forma permanente;

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal para que proceda de acuerdo a su competencia;

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** los actuados a la **SECRETARIA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** de la Municipalidad Provincial de Ica, para que efectúe el deslinde de responsabilidades a los que hubiera lugar;

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Ica, notifique la presente resolución al interesado y con las formalidades establecidas en los artículos 20° y 21° del TUO de la Ley N° 27444 - LPAG y demás órganos estructurado de la institución municipal para su cumplimiento y fines;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS  
*Manuel A. Chacaltana García*  
Lic. Adm. Manuel A. Chacaltana García  
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS